

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 JAÉN DEL CONCIERTO SOCIAL SOCIOSANITARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICCIONES Y PROBLEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS (n.º alternativo 26/25), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (CONTR/2025/176431)

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación se aprobó con fecha 15 de septiembre de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (derogado por el el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias) y la Orden de 21 de diciembre de 2015, iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado 20 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- La mesa designada para esta contratación efectuó propuesta de adjudicación de LOTE 2 JAÉN 8 PLAZAS sobre la única oferta presentada, la cual fue realizada por la entidad FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN, practicándose requerimiento de documentación previa.

TERCERO.- Finalizado el plazo sin que se haya presentado la documentación requerida y siendo la única oferta presentada en el lote, la mesa propone al órgano de contratación la declaración de este lote desierto.



PEDRO LOPEZ PASTOR		09/12/2025 10:29:54	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwf0K649Ttgac90s4s3A5wul5Js	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326 de la LCSP y art. 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD Y CONSUMO, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/25, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

ÚNICO.- Declarar desierta la licitación correspondientes al LOTE 2 JAÉN por no haber ninguna oferta tras finalizar el plazo de presentación de documentación al requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

LOTES	IMPORTE DEL LOTE (excluido IVA) ¹	IMPORTE DEL LOTE (incluido IVA)
LOTE 2 JAÉN	574.831,20	632.296,80

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y

1 Tipo impositivo del 10 % para las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “asistencia a alcohólicos y toxicómanos”, salvo que éstas fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DE SANIDAD Y CONSUMO

PEDRO LOPEZ PASTOR		09/12/2025 10:29:54	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwf0K649Ttgac90s4s3A5wul5Js	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	